

Quito, Julio 02 de 2015

Señores

Iñigo Urizar Espinosa
PRESIDENTE EJECUTIVO
HIDROELÉCTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A.

José Luis Bermeo Proaño
PRESIDENTE
HIDROELÉCTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A.

Presente.-

De nuestra consideración:

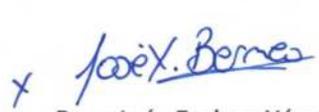
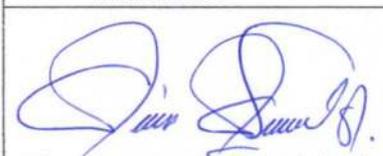
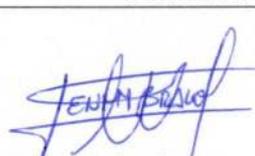
Con el fin de que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital de la compañía HIDROELÉCTRICA SAN JOSÉ DE MINAS S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE ACCIONES
JOSÉ LUIS BERMEO PROAÑO	CESAR CADENA SALGADO	50.000
	TOTAL	50.000

La presente cesión incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre rentas no distribuidas. El valor nominal de las acciones que se ceden es de US\$ 1. Los Cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y residentes en la ciudad de Quito. Los Cedentes y Cesionarios son de estado civil casados.

Agradecemos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

 José Luis Bermeo Proaño C.C. 1702422740 CEDENTE	 x Rosa Inés Endara Yépez C.C. 1702393131 CONYUGE
 César Augusto Cadena Salgado C.C. 1708762719 CESIONARIO	 Jenny Yolanda Bravo Calvopiña C.C. 1711494912 CONYUGE



NOTARIA TRIGESIMA



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA SEGUNDA
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL

DE: _____
OTORGADO POR: ROSA INES DE LAS MERCEDES ENDARA
YÉPEZ

A FAVOR DE: JOSÉ XAVIER BERMEO ENDARA

EL: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

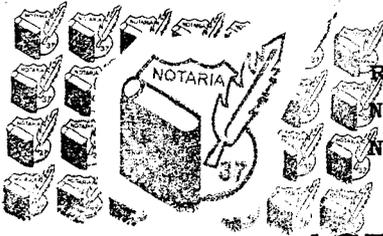
PARROQUIA: _____

CUANTIA: INDETERMINADA

23 SEPTIEMBRE 2013
Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

2013-17-01-37-P



RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:.....

NOTARIO:.....



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

FECHA

OTORGADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

OTORGADA POR

170239313-1 ROSA INES DE LAS MERCEDES ENDARA YÉPEZ MANDANTE

A FAVOR DE

170777333-7 JOSÉ XAVIER BERMEO ENDARA MANDATARIA

OBJETO

PARA QUE A SU NOMBRE, DE UNA MANERA AMPLIA Y SUFICIENTE COMO CORRESPONDE EN DERECHO PUEDA REPRESENTARLA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS EN QUE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN, FIRMA, PRESENCIA, DECLARACIÓN, ETC, DE LA MANDANTE, ASÍ COMO A FIN DE FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE INSTRUMENTEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN COMO ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y, MÁS

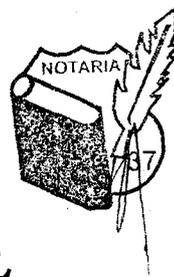
CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

HR.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA INES DE LAS
MERCEDES ENDARA YEPEZ**

**A FAVOR DEL SEÑOR JOSE XAVIER BERMEO
ENDARA**

CUANTIA: INDETERMINADA

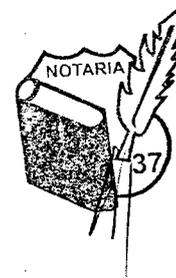
DI: COPIAS

~~~~~

MD.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento, la señora Rosa Inés de las Mercedes Endara Yepez, por sus propios y

personales derechos. La compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario, se agrega. Adicionalmente comparecen en calidad de testigos los señores Juan José Cobo Changkuon y Guillermo Augusto Navarrete Zabala mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, ambos de estado civil soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el



registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, la señora Rosa Inés de las Mercedes Endara Yopez, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien se podrá denominar simplemente “LA MANDANTE”. Adicionalmente comparecen en calidad de testigos los señores Juan José Cobo Changkuon y Guillermo Augusto Navarrete Zabála mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, ambos de estado civil soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La señora Rosa Inés de las Mercedes Endara Yopez, declara que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado General al señor José Xavier Bermeo Endara, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete siete tres tres tres siete (170777333-7), ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, para que a su nombre, de una manera amplia y suficiente como corresponde en derecho pueda

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

representarla en todos y cada uno de los actos en que se requiera la participación, firma, presencia, declaración, etc..., de "LA MANDANTE", así como a fin de firmar toda clase de documentos y contratos que instrumenten actos de administración y disposición como enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, pactar precios y en el caso de ser necesario, realizar demandas y contratar los servicios de un profesional en el derecho para que éste realice las funciones de procurador judicial. De igual manera queda autorizado el señor José Xavier Bermeo Endara, a efectuar en su nombre todos los trámites en cualquier institución pública y/o privada dentro de la República del Ecuador, así como a cobrar y retirar cualquier valor o rubro al que tenga derecho "LA MANDANTE", así como cualquier otro trámite que sea necesario, podrá recibir cheques o efectivo de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y en cualquier otra institución pública, semi-pública o privada, así como a ejercer o efectuar cobranzas de toda índole a favor de "LA MANDANTE", especialmente en lo que hace relación a sueldos, liquidación de haberes, utilidades, prestaciones, comisiones, y cualquier otro valor a que tenga derecho, esta facultad implica la de realizar las gestiones personales y/o legales conducentes a la realización de dichos cobros, incluyendo entre estas la presentación de



demandas o comparecencia en toda clase de juicios sea como actor o demandante. Asimismo podrá a nombre de "LA MANDANTE" abrir, cerrar, renovar, cuentas de ahorros, cuentas corrientes, certificados de depósitos, pólizas o inversiones a plazo en cualquier institución financiera o bancaria de la República del Ecuador. Este poder abarca la representación general de "LA MANDANTE", de manera amplia y suficiente. Además por medio de este poder faculta al mandatario para que lo represente en todo acto donde sea necesario su presencia; podrá solicitar posesión efectiva, y recibir los valores o bienes muebles o inmuebles que le pudieran corresponder como herencia, legado, donación, partición, podrá firmar a nombre y representación de "LA MANDANTE", realizar toda clase de contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier notaria del país, queda autorizado a firmar cuantos documentos sean necesarios a nombre y representación de "LA MANDANTE", así como a manejar todos sus bienes muebles o inmuebles, y demás bienes, así mismo podrá recibir valores en moneda nacional o extranjera, suscribir pagarés, letras de cambio, hipotecas y otros gravámenes, alquilar o arrendar, fijar y recibir el canon de arriendo, comprar, vender hipotecar, arrendar bienes muebles e inmuebles, así como a manejar todos sus bienes muebles e

inmuebles, y en definitiva actuar de manera general en representación de "LA MANDANTE", como si fueran esta misma. En fin, el señor José Xavier Bermeo Endara, queda investido de todas las atribuciones conferidas a los Apoderados Generales, así mismo queda autorizado a contratar los servicios de un profesional del derecho en el caso de ser necesario. El mandatario, queda autorizado a realizar trámites ante los Consulados, Embajadas, Dirección de Migración, así como ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Conesup, IECE, para lo cual queda autorizado a firmar cuantos documentos fueren necesarios, así como también podrá comparecer ante Notarios Públicos, Dirección de Migración, Consulados, Embajadas, o cualquier otra institución pública o privada, que fuera necesario para el efecto, sin que en ningún momento o bajo ningún concepto se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. Adicionalmente el mandatario queda autorizado y facultado a comparecer, votar y pronunciarse en cualquier tipo de Junta General de Socio o Accionistas en donde "LA MANDANTE" posea o sea propietaria de acciones, participaciones, o cualquier otro título representativo del capital de cualquier tipo de sociedad o persona jurídica nacional o extranjera; de manera especial el mandatario queda autorizado a comparecer y pronunciarse a nombre de



“LA MANDANTE” en cualquier tipo de Junta General de Socios de la compañía INTERMEDICA COMPAÑÍA LIMITADA, cualquiera que fuese el orden del día de la junta de la que se trate. **TERCERA. PROHIBICIÓN DE**

DELEGACIÓN.- “LA MANDANTE” prohíbe expresamente a los Apoderados Generales delegar, total o parcialmente, las facultades a ellos otorgadas por el presente instrumento.

CUARTA. La compareciente plenamente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones comparece a la presente escritura conjuntamente con dos testigos idóneos debido a que se encuentra temporalmente imposibilitada de firmar debido a un accidente cerebro vascular, que le impide firmar de manera correcta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia y validez del presente instrumento. Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Abogado Pedro José Hajj Ferri, Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil siete guión ciento setenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, esta se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual la compareciente estampa la huella digital de su pulgar

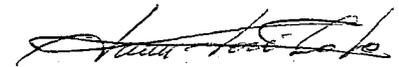
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

derecho y los dos testigos firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Sra. Rosa Inés de las Mercedes Endara Yopez

C.C. 1702393131

C.V. 002 - 002 - 0188


Sr. Juan José Cobo Changkuon

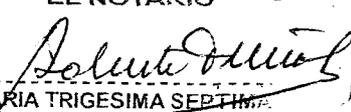
C.C. 0908965692

C.V. 002 - 002 - 0215


Sr. Guillermo Augusto Navarrete Zabala

C.C. 1710114842

C.V. 028 - 028 - 0092

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170239313-1

ENDARA YEPEZ ROSA INES DE LAS MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 JUNIO 1943

004-3 0354 04040 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943

Ines Andrusch Beunes



EQUATORIANA***** E833311242

CASADO JOSE LUIS BERMES P

SUPERIOR ECONOMISTA

LUIS HERMAN ENDARA

JOSEFINA INES YEPEZ

QUITO 04/02/2004

04/02/2015

REN 0947746

REN 0947746



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0188 1702393131

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ENDARA YEPEZ ROSA INES DE LAS MERCEDES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA QUITO LA CONCEPCION

CANTON PARROQUIA LA CONCEPCION ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

...FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 Sept. 2013 DEL

EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duenas Mera

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA
 No. 171011484-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 NAVARRETE ZABALA GUILLERMO AUGUSTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 17-02-10

FECHA DE EMISION 17-02-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION EN INGENIERIA COMERCIAL

V1344244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NAVARRETE RACINES JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZABALA VILALBA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO 2010-04-29

ECHA DE EXPIRACION
 2020-04-29

37




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
 028-0092 1710114842

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NAVARRETE ZABALA GUILLERMO AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO RUMIPAMBA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Handwritten signature

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 Sept 2013 DE

EL NOTARIO
Roberto Duchas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duchas Mera
 Quito - Ecuador

TORGO ANTE MI, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
S E G U N D A COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA
SEÑORA ROSA INES DE LAS MERCEDES ENDARA YÉPEZ
A FAVOR DE JOSÉ XAVIER BERMEO ENDARA.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

